

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 5 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 509/2024/TE

Propuesta de resolución presentada por el Grupo Político Municipal de Teruel Existe, referente a la realización de un Centro Municipal de Servicios Sociales que garantice los derechos de las personas usuarias.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón constituye el marco normativo fundamental para la ordenación, organización y estructuración del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de "acción social" que establece el artículo 71.34.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

El artículo 14.4 de dicha ley de Servicios Sociales de Aragón establece que los municipios con población superior a veinte mil habitantes que forman parte de una comarca constituyen, por sí mismos, un área básica de servicios sociales, y deben contar con, al menos, un Centro Municipal de Servicios Sociales.

Teniendo en cuenta, que los servicios sociales tienen la importante finalidad de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas, entendemos fundamental que el espacio donde se presten estas atenciones reúna las condiciones necesarias para ello, y cuente con el equipo interdisciplinar necesario.

Como así viene recogido en la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales, el espacio en que se atiende a las personas usuarias de los Servicios sociales debe, entre otras cosas, garantizar el derecho a la intimidad y privacidad, el derecho a la confidencialidad de los datos e informaciones y por supuesto el derecho al secreto de sus comunicaciones.

Además los Centros Municipales de Servicios Sociales deben arbitrar las medidas oportunas para que, con criterios de proximidad, la atención de las Unidades de Trabajo Social se realice en diferentes y adecuados espacios físicos distribuidos en el municipio para favorecer el acceso de los ciudadanos y a las ciudadanas a los servicios sociales.

Y por supuesto, cualquier Centro Municipal de Servicios Sociales debe contar con el equipo interdisciplinar necesario que garantice la atención adecuada y en un plazo razonable sin demora en la atención y de manera inmediata en casos de urgencia.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- La elaboración, en la mayor brevedad posible, de un Reglamento de funcionamiento interno del Centro Municipal de Servicios Sociales, que entre otras cosas, regule cómo garantizar el derecho a la privacidad y confidencialidad de la información, además de preservar la intimidad personal de las personas usuarias, salvaguardándola de la interferencia de terceras personas, como debería, según recoge el artículo 13 de DECRETO 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, donde se establezca.

Segundo.- Que hasta que se disponga de este reglamento propio, y para que el Ayuntamiento disponga de un establecimiento adecuado para el Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuente con el equipamiento oportuno y cumpla los requisitos materiales y funcionales contemplados en los artículos 11 y 12 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales. Se iniciará un expediente para la adquisición de un local y acondicionamiento en los próximos meses.

Tercero.- En el Reglamento se establecerán también los plazos máximos en los que prestar atención y respuesta a las demandas, y/o necesidades de las personas usuarias de los servicios sociales.

Cuarto.- Se valorará, en función de las necesidades organizativas y de acuerdo las características especiales de los barrios rurales, y a las dificultades de algunas personas para desplazarse al actual CMSS, establecer diferentes puntos de atención, en los propios barrios rurales, dependientes de un mismo centro.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023, de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútese el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023, de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

